

REFERENCIA: Ayudas horizontales/mejora explotaciones/incorporación de jóvenes  
FECHA: 6/6/2016  
DE: Nuria Villanueva Ruiz [nvillanueva@agroalimentariasclm.coop](mailto:nvillanueva@agroalimentariasclm.coop)  
Esteban Esquinas [eesquinas@sicagroalimentaria.com](mailto:eesquinas@sicagroalimentaria.com)

**PUBLICADAS LA REGULACIÓN DE LAS AYUDAS A:**

- **INCORPORACIÓN DE JÓVENES**
- **MEJORA DE EXPLOTACIONES**
- **INVERSIONES EN REGADÍOS COLECTIVAS A NIVEL DE PARCELA**

Estimados amigos:

En el día de hoy se ha publicado la Orden de 3-6-2016 que establece las bases reguladoras de las ayudas a tres tipos de actuaciones distintas. Os adjuntamos enlace a la normativa <http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/detalleDocumento.do?idDisposicion=1464862279778450062> que es muy extensa, y os adjuntamos un resumen en un par de folios para facilitar la visión conjunta de las órdenes, aunque luego debáis consultar los términos estrictos de la orden:

- a) ***Creación de empresas por jóvenes agricultores:*** los beneficiarios serán jóvenes entre 18 y que no hayan cumplido 41 que se instalen por primera vez en una explotación, que cuando acabe el expediente alcance la calificación de *prioritaria* (dan 3 años desde concesión, 2 desde instalación), que cuenten con la *capacitación y formación* adecuadas, o al menos haberla iniciado (3 años para obtenerla), y tengan el *control efectivo* de la explotación. En el momento de presentar la solicitud de ayuda deben *haber iniciado el proceso de instalación* (o bien iniciar su formación, o bien tener contratos o proyectos etc.).

Deberán presentar un **plan empresarial** junto a la solicitud de ayuda, plan que contendrá las actuaciones que pretenden realizar. El joven además **puede acogerse** al siguiente capítulo de ayudas de la orden, el de **inversiones en explotaciones**, por lo que puede percibir cuantía por incorporación, pero también por inversiones en explotaciones.

Debe proponer el joven un **tutor** cuando presenta la solicitud, que será una figura que le acompañe y guíe en el proceso de instalación. Debe alcanzar la condición de *agricultor activo* (definición de PAC) en 18 meses tras la instalación, y la explotación - cuando se le haga la certificación final - debe ser prioritaria y pequeña o micro empresa.

Debe afiliarse en 9 meses máximo al régimen *de seguridad social* que corresponda.

En cuanto a las ayudas se establece una *ayuda básica de 27.000 €*, que se puede incrementar hasta 47.000 € máximo, en función de términos como el empleo (UTA) o la contribución a uso sostenible de recursos y mitigación del cambio climático.

La ayuda se paga en dos tramos, 60-40%, y el último pago está supeditado a la ejecución correcta del plan empresarial.

Existen unos **criterios de selección de operadores**, para ser subvencionable un expediente debe alcanzar 20 puntos. Los puntos se otorgan por las *características del beneficiario* (genero, sustituir a jubilado, titulación o formación de la que se disponga, edad, etc.); por las *características de la explotación* (ubicación, orientación productiva, renta unitaria vs renta de referencia); por la *calidad del plan empresarial* (innovación, creación de empleo, uso sostenible de recursos, porcentaje de inversión en capital fijo); por *combinación con otras medidas del PDR* (si están acogidos a medida agroambiental, o si también presentan plan de mejora de explotación por esta misma orden).

- b) **Inversiones en explotaciones agrarias** (de jóvenes o no jóvenes): los **beneficiarios** pueden ser agricultores activos personas físicas con cualificación suficiente, jóvenes, titulares en titularidad compartida, personas jurídicas titulares de explotación prioritaria o que alcance tal condición tras ejecutar el plan de inversiones.

Entre los **requisitos** para acceder a las ayudas a inversiones en explotaciones están la presentación de un *plan de inversiones*, evaluación de impacto ambiental si se requiere, manifestación de órgano ambiental si procede. Si las actuaciones son en *materia de regadíos*, se exigirán requerimientos específicos como disponer de derechos de agua en el momento de la solicitud, coherencia de la actuación con la planificación hidrológica, disponer de aparatos de medida del volumen de agua, y se exige un ahorro potencial mínimo de agua en determinado %, en función del tipo de sistema de riego.

El **gasto elegible** debe superar los 9000 €. El *volumen máximo de inversión* financiable es de 100.000 € por UTA, sin superar 800.000 €/explotación, con unos módulos de ayuda /Ha que van desde 6000 a 3000 €/ha en función de la dimensión de la explotación.

El **beneficiario** debe ser mayor de edad y agricultor activo y estar afiliado al régimen *de la S. Social* actividad agraria, salvo que haya solicitado a la vez ayudas a la incorporación.

Debe *poseer la capacitación o F. profesional suficiente*, o bien acreditar haber ejercido la actividad agraria 5 años al menos. En el caso de que sean *personas jurídicas deben ser prioritarias* o alcanzarlo con las inversiones, y el 50% de sus socios deben ser agricultores profesionales.

Las **explotaciones** deben tener un *margen bruto* entre 12000 € y 160000 € en el momento de la solicitud, acreditar viabilidad y estar inscritas en los registros oficiales. A su vez los beneficiarios deberán ejercer la actividad agraria en la explotación durante cinco años desde la concesión de ayuda.

Las **actuaciones subvencionables** deben estar incluidas en el plan de inversiones, y son muy variadas, y existe una lista a modo de ejemplo en la propia Orden. También se indican las actuaciones no subvencionables en una lista, como por ejemplo, la adquisición de vivienda habitual, mano de obra, arrendamientos financieros etc.

Las **ayudas** consisten en una subvención de capital con un *porcentaje básico del 40% de la inversión* financiable, que se puede *incrementar en distintos %* hasta un máximo del 50%, según el sector al que afecten (estratégicos), si se ahorra agua o energía y en qué cantidad. Pero además cuando el beneficiario haya solicitado las ayudas a creación de empresas por jóvenes, y presente un plan de inversiones tendrán un porcentaje de *hasta un 20% más de ayuda*, y esta ventaja también puede afectar a jóvenes que se hayan incorporado con ayudas en los 5 años anteriores.

Se puede presentar *tres planes de inversión cada 6 años*.

En cuanto a los **criterios de selección**, se deben alcanzar 20 puntos. Y son muy similares a los relatados en el apartado de incorporación de jóvenes, salvo en el apartado de *características del beneficiario*, en el que los jóvenes tienen puntos adicionales, los ATP también, los profesionales también, y la edad del titular de la explotación también afecta. Tan solo se dan dos puntos adicionales a aquellos que acrediten ser socios de una agrupación de productores (sin regular las AP aún en Castilla la Mancha para los sectores que no sean FFy HH), y ni en este apartado, ni en el anterior, se da ayuda alguna adicional por ser socio de una entidad asociativa prioritaria, al contrario de lo que se contemplaba en los primeros borradores.

- c) **Inversiones colectivas de riego en parcela para modernización y transformación de regadíos**: los **beneficiarios** son las *entidades asociativas cuya finalidad sea el riego en común* que dispongan de derechos de agua y que estén constituidas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (comunidades de regantes, SSAATT, S. Cooperativas que vayan a acometer colectivamente las infraestructuras de parcela de sus asociados). Con carácter general se piden como requisitos de las actuaciones la coherencia de la actuación con la planificación hidrológica, disponer de aparatos de medida del volumen de agua, y se exige un ahorro potencial mínimo de agua en %, en función del tipo de sistema de riego.

El gasto elegible debe superar los 9000 €.

El **beneficiario** *no debe ser titular de explotación agraria*, y al menos el 90% de los socios afectados destinatarios de las actuaciones deben ser *agricultores activos*.

Las **actuaciones subvencionables** son inversiones en medidores volumétricos, equipos de filtrado, fertirrigación, instalaciones y redes de distribución, hidrantes, valvulería, programación y automatización etc.

Las **ayudas** tienen un *porcentaje básico del 40%, elevable hasta un 50%*, en función de si la actuación es en sectores estratégicos, o en función del ahorro efectivo de agua, o sustitución de energía convencional por solar o eólica. La cuantía máxima de inversión subvencionable son 100.000 €/UTA, hasta 800.000 €, con un tope de ayuda por hectárea variable en función de la superficie afectada (Entre 6000 y 3000 €/ha). Pero se pueden incrementar los porcentajes en un 20% más si la inversión incluye *sistema de control telemático de los consumos de agua* de los socios y penalizaciones en el exceso de consumos.

### **Otras generalidades:**

- El procedimiento de concesión es por **conurrencia competitiva**, y por ello existen criterios de puntuación de las solicitudes.
- Las **solicitudes de ayuda** se pueden presentar telemáticamente, o en las Direcciones provinciales y las oficinas comarcales agrarias.
- El **plazo de solicitud** se debe determinar por convocatoria, cosa que a 6 de junio no se ha producido.

Recibid un cordial saludo.